

PM-GP-OM-LIC-ADQ-024/2020

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA "ADQUISICION DE 10 CHALECO BALISTICO MINIMO NIVEL III A, 820 CAMISOLA Y/O CAMISA, 820 PANTALON, 410 BOTAS, 820 GORRA TIPÓ BEISBOLERA PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE GOMEZ PALACIO, DGO."** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. NOHEMI LILIANA LOPEZ ADAME**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **C. KAROL WOJTILA MARTINEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CUAUHEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

## DECLARACIONES

1.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la empresa denominada **"COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V."**, esta debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública numero 22244, , pasada ante la fe del C. Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7, de Zacatecas, Zacatecas, Fechada con día 11 de Marzo del 2011., y con registro público de comercio: 12505\*17, de fecha 26 de Abril de 2011.

1.2.- Que la Empresa denominada **"COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyente el número CIZ110311DBA y como domicilio fiscal y convencional el **Calle Unión No. 101 (Entre calle nueva Celaya y Boulevard Héroes de Chapultepec) Local 34 y 35, Colonia Centro, Código Postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.** Y que su objeto social es: ADQUISICION, DISTRIBUCION, COMPRA-VENTA, DE PRODUCTOS TEXTILES, UNIFORMES OPERATIVOS PARA POLICIA, CALZADO, EQUIPO TACTICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMESTICOS Y APARATOS DE LINEA BLANCA.

1.3.- Que la **C. NOHEMI LILIANA LOPEZ ADAME**, se identifica con Pasaporte Mexicano con Folio No. G32902116, con fecha de expedición el día 22 de Enero de 2019 y fecha de expiración el día 22 de Enero de 2029.



**PM-GP-OM-LIC-ADQ-024/2020**

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los productos, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que la **C. NOHEMI LILIANA LOPEZ ADAME**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 22244, pasada ante la fe del C. Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7, de Zacatecas, Zacatecas, Fechada con día 11 de Marzo del 2011. Por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.

1.6.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.3.- Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que el **LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al



## PM-GP-OM-LIC-ADQ-024/2020

mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.5.- Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con **Recurso FORTASEG Ejercicio 2020**, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de Licitación por invitación a cuando menos tres personas contemplado en el artículo 26 fracción II, así como lo establecido en el capítulo tercero, Art. 40 y Art. 41 Fracc. II, III Y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**:

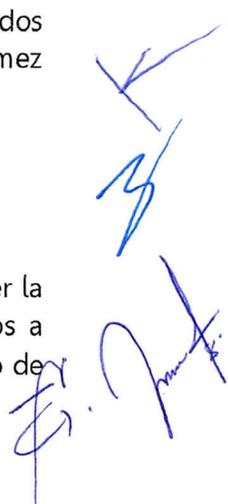
3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **10 CHALECO BALISTICO MINIMO NIVEL III A, 820 CAMISOLA Y/O CAMISA, 820 PANTALON, 410 BOTAS, 820 GORRA TIPÓ BEISBOLERA PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE GOMEZ PALACIO, DGO.** Que serán destinados para la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.** "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de los productos objeto del presente, que serán destinados a elementos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, del municipio de Gómez Palacio, Durango.



**PM-GP-OM-LIC-ADQ-024/2020**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** deberá *cumplir con las especificaciones de los productos objeto del presente aquí descrito.*

**SEGUNDA.- ENTREGA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes, materia de este contrato.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a realizar la entrega de bienes así dentro de los **primeros 45 (cuarenta y cinco) días naturales** a partir de la firma del contrato, en la entrega que realice **"EL PROVEEDOR"** se levantará un acta de recepción, en donde se haga constar la calidad y la manifestación por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** de haber recibido a su entera satisfacción.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en buenas condiciones los bienes aquí descritos.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de los bienes en mención en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan alguna falla.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por los bienes objeto del presente, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

*Handwritten blue signature and arrow pointing to the text.*

*Handwritten blue signature.*

**PM-GP-OM-LIC-ADQ-024/2020**

**CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES. "LAS PARTES"** acuerdan que el costo de los bienes será de **\$4,112,258.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluye IVA, costo que se desglosa como a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD	VENTA	
BOTA	DUTY GEAR	1563	PAR	410	\$ 1,548.00	\$ 634,680.00
CAMISOLA OTÁN	5.11	72002	PIEZA	820	\$ 1,551.00	\$ 1,271,820.00
GORRA	5.11	89260	PIEZA	820	\$ 258.00	\$ 211,560.00
PANTALÓN OTÁN	5.11	74003	PIEZA	820	\$ 1,551.00	\$ 1,271,820.00
CHALECO BALÍSTICO CON PLACAS	GIRAMSA	AZTEC PC04-02	PIEZA	10	\$ 15,517.00	\$ 155,170.00
						\$ 3,545,050.00
						\$ 567,208.00
						\$ 4,112,258.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de los bienes, la tarifa del mercado nacional.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera: en dos parcialidades la primera el 50% del monto total por concepto del anticipo a la firma del presente contrato, y la segunda parcialidad (50%) a la entrega total de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL AYUNTAMIENTO"** haya recibido la factura, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el valor agregado, en el domicilio del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.** El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo el suministro del objeto materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Excepto el pago del I.V.A. el cual correrá a cargo del "AYUNTAMIENTO"

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha y firma del presente contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2020, para que los bienes adquiridos deban ser entregados al **"EL AYUNTAMIENTO"** y recibidos a su entera satisfacción.

**OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR"**, deberá presentar fianza por el 10% del valor total del contrato por cumplimiento del mismo a la firma del presente y deberá presentarse a favor de: Municipio Gómez Palacio., Así como fianza a favor de MUNICIPIO GOMEZ PALACIO por el valor total del anticipo otorgado por buen uso del mismo.



**PM-GP-OM-LIC-ADQ-024/2020**

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA.-RECISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN.** A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Publico.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 16 días del mes Abril de 2020.



Por "EL PROVEEDOR"

**COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**



**C. NOHEMI LILIANA LOPEZ ADAME**  
Representante Legal



PM-GP-OM-LIC-ADQ-024/2020

Por "EL AYUNTAMIENTO"  
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango



LIC. KAROL WOJTYŁA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
Oficial Mayor



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA  
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ  
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden forman parte del CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE 10 CHALECO BALISTICO MINIMO NIVEL III A, 820 CAMISOLA Y/O CAMISA, 820 PANTALON, 410 BOTAS, 820 GORRA TIPÓ BEISBOLERA PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE GOMEZ PALACIO, DGO., descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, celebrando entre la empresa "COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V." representado por la C. NOHEMI LILIANA LOPEZ ADAME, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 16 de Abril del 2020.